



**GUÍA DE CERTIFICACIÓN**

Reglamento General de la Certificación en Bienestar Animal WELFAIR®

Homologada por: IRTA y NEIKER

(Rev. 3.0 Abril 2022)

Basado en los referenciales Europeos: WELFARE QUALITY y AWIN (Animal Welfare Indicators)

EDITADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR	Nº REVISIÓN
Dpto. Técnico  Fecha: 04/10/2022	Scheme Manager  Fecha: 04/10/2022	Gerencia de Calidad  Fecha: 15/02/2023	01
<b>MOTIVOS:</b> Adaptación del documento a la nueva revisión del Reglamento General de la Certificación en Bienestar Animal WELFAIR® (Rev. 3.0). Cambios generales en todos los capítulos. Actualización de la marca ACERTA.			

---

---

## ÍNDICE

1. SISTEMA DE CERTIFICACIÓN de ACERTA CERTIFICACIÓN en Bienestar Animal WELFAIR® (Homologada por IRTA y NEIKER) .....	4
1.1. Introducción .....	4
1.2. Registro en el Programa de Certificación en Bienestar Animal WELFAIR® (Homologada por: IRTA y NEIKER): Tramitación de la solicitud .....	5
1.2.1. Solicitud de Certificación .....	5
I. Nuevo solicitante .....	5
II. Mantenimiento de la certificación: Renovación .....	6
1.2.2. Evaluación de la Solicitud de Certificación y emisión de la Orden de Trabajo .....	7
1.3. Auditoría .....	7
1.3.2. Desarrollo de la auditoría .....	8
1.3.3. Documentación para la auditoría .....	9
1.4. Revisión y Toma de Decisión .....	12
1.4.1. Plan de Acciones Correctoras (CA PLAN) .....	12
I. Sistema Global de Gestión Ganadera (centros Multisite con muestreo) e Industrias (trazabilidad) .....	12
II. Granjas y mataderos de acuerdo con los parámetros de Welfare Quality y AWIN® .....	12
1.4.2. Decisión sobre la certificación .....	12
1.5. Criterios para la concesión del Certificado Welfair® .....	13
1.5.1. Puntuaciones mínimas para la concesión del certificado en los ciclos pre-inicial e inicial por módulos .....	14
1.5.2. Puntuaciones mínimas para la concesión en el ciclo experimentado: .....	15
1.5.3. Puntuaciones mínimas para la concesión en el ciclo consolidado: .....	15
1.6. Notificación del dictamen y certificado de conformidad .....	16
1.6.1. Periodo de validez del certificado .....	16
1.6.2. Exclusiones en el certificado .....	17
1.6.4. Decisiones negativas .....	18
1.6.5. Periodo de validez del certificado .....	18
1.6.6. Exclusiones en el certificado .....	19
1.6.7. Contenido del Anexo al Certificado .....	19
1.6.8. Decisiones negativas .....	19
1.6.9. Suspensión voluntaria .....	19
1.7. Recursos y reclamaciones .....	20
2. METODOLOGÍA DE INSPECCIÓN .....	20
2.1. Tipos de Certificación .....	20
2.2. Edades y parámetros mínimos a inspeccionar en los diferentes tipos de explotaciones y mataderos .....	21
2.3. Tipos de auditorías .....	24
2.3.1. Auditoría de Certificación .....	24
2.3.2. Auditoría de Renovación .....	24
2.3.3. Auditoría de Ampliación de alcance .....	24
2.3.4. Auditoría Extraordinaria .....	25

## GUÍA DE CERTIFICACIÓN

Reglamento General de la Certificación en Bienestar Animal WELFAIR® (Rev. 3.0)

Homologada por: IRTA y NEIKER

Basado en los Referenciales Europeos: WELFARE QUALITY y AWIN

Rev. 01

---

APÉNDICE I: REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL SISTEMA GLOBAL DE GESTIÓN GANADERA (SGGG): CENTROS MULTISITE CON MUESTREO 26	
APÉNDICE II: REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL SISTEMA DE TRAZABILIDAD A INDUSTRIAS, BRÓKER, Y/O A GRANJAS Y MATADEROS CERTIFICADOS EN BIENESTAR ANIMAL WELFAIR®.....	29
APÉNDICE III: REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL SISTEMA DE TRAZABILIDAD EN, PUNTO DE VENTA A GRANEL O EN CANAL HORECA CERTIFICADOS EN BIENESTAR ANIMAL WELFAIR®.....	32
APÉNDICE IV: NOTAS INTERPRETATIVAS.....	34
1) CRITERIOS PROVISIONALES PARA LA REVISIÓN Y TOMA DE DECISIONES: .....	34

# 1. SISTEMA DE CERTIFICACIÓN de ACERTA CERTIFICACIÓN en Bienestar Animal WELFAIR® (Homologada por IRTA y NEIKER)

## 1.1. Introducción

Este documento describe las reglas de certificación para cualquier interesado que busque la certificación de acuerdo con el reglamento general REV 3.0 de la certificación en Bienestar Animal WELFAIR® homologada por IRTA y NEIKER “basado en WELFARE QUALITY y AWIN®” y el Label WELFAIR®.

Podrán acogerse a la certificación las granjas, el sacrificio y la trazabilidad de aquellos animales y productos que se encuentren en el ámbito territorial de aplicación\* y cumplan con los requisitos de la certificación incluidos en alguno de los protocolos de bienestar animal detallados y publicados en:

<http://www.welfarequalitynetwork.net/en-us/reports/assessment-protocols/>

<https://neiker.eus/es/campos-aplicacion/bienestar-animal>

<https://www.animalwelfare.com>

Dichos protocolos son aplicables a las siguientes especies:

- Protocolos Welfare Quality: para cerdos de engorde en granja; para vacuno de leche y vacuno de engorde en granja; para pollos de engorde en granja.
- Protocolos Based on Welfare Quality: para cerdas madres, lechones y cerdos para carne en matadero; para vacuno para carne en matadero; y para gallinas ponedoras y pollos para carne en matadero.
- Protocolos AWIN®: para ovejas, corderos en cebadero, y pavo de engorde.
- Protocolos Welfare Quality Inspired: desarrollados por el IRTA para reproductores, gazapos y conejos de engorde en granja y conejo para carne en matadero; para ovino y caprino para carne en matadero; para pavo para carne en matadero; y para codornices de puesta engorde y sacrificio.

**NOTA:** en adelante se hará referencia a “protocolos WELFAIR®” cuando se haga referencia a todos ellos de manera general.

En la página web de ACERTA, [www.acerta-cert.es](http://www.acerta-cert.es) se pueden encontrar los cambios normativos relativos a este esquema.

\* España y Portugal para los protocolos Welfare Quality y Welfare Quality Inspired, y de España para los protocolos AWIN®, pudiéndose estudiar caso por caso –país por país- la posibilidad de abarcar otros territorios.

### 1.2. Registro en el Programa de Certificación en Bienestar Animal WELFAIR® (Homologada por: IRTA y NEIKER): Tramitación de la solicitud

#### 1.2.1. Solicitud de Certificación

ACERTA solicitará al operador los datos completos para poder proceder al dimensionamiento de los trabajos a realizar. Dichos datos serán utilizados para proceder al cálculo destinado a las jornadas para la evaluación de los protocolos WELFAIR® y para las jornadas de auditoría del sistema de gestión global y de trazabilidad (en caso de aplicación).

Consideraciones previas a tener en cuenta al principio del proceso de certificación:

Algunos operadores pueden tener un eslabón de la cadena de producción certificado por ACERTA y otro eslabón de la misma cadena certificado por otra entidad distinta, o se nutra de materias primas procedentes de explotaciones, mataderos u operadores certificados por entidades de certificación distintas a ACERTA.

ACERTA reconocerá los certificados emitidos por otras entidades de certificación siempre que estas estén autorizadas para el módulo correspondiente.

Así mismo, dos entidades de certificación pueden certificar al mismo operador, pero para distintos módulos y/o para productos de diferente especie.

Por otro lado, se aceptará la transferencia de Certificados Welfair® entre Entidades de Certificación. El nuevo certificado mantendrá el mismo código de 10 cifras, el ciclo de certificación y la fecha de validez del certificado original.

La transferencia del certificado solamente podrá realizarse al finalizar la validez del certificado.

La Entidad de Certificación deberá informar al IRTA que se trata de una transferencia e indicar el tipo de certificación del que proceden, así como enviar el plan de auditoría con antelación a la primera auditoría de certificación para revisión del IRTA.

En el caso de que un operador certificado en régimen grupal (Multisite) desee salirse del grupo y certificarse de forma individual (Unisite), deberá mantener el ciclo de certificación en el que se encontraba certificado.

En el caso de las auditorías de trazabilidad, aquellos operadores que dispongan de certificados vigentes de la certificación FSSC 22000 y/o de las certificaciones BRCGS Global Food Safety y/o de la International Featured Standards (IFS Food) dispondrán de una auditoría parcial del módulo (reduciendo a la mitad el tiempo de auditoría),

El operador deberá aportar una copia digital del certificado correspondiente, que deberá estar vigente en todo momento. A la finalización de la vigencia del certificado reconocido, el operador deberá aportar evidencia documental de su renovación para que el certificado de trazabilidad se mantenga vigente. En el caso que dicha renovación no se lleve a cabo o bien no se aporte evidencia, deberá realizarse una auditoría extraordinaria de trazabilidad completa.

#### I. Nuevo solicitante

Cuando el Departamento Comercial de ACERTA advierte el interés de algún productor por la Certificación en Bienestar Animal WELFAIR® (Homologada por: IRTA y NEIKER), contacta con él y averigua para qué protocolos y mediante qué tipo se propone certificar.

## GUÍA DE CERTIFICACIÓN

Reglamento General de la Certificación en Bienestar Animal WELFAIR® (Rev. 3.0)

Homologada por: IRTA y NEIKER

Basado en los Referenciales Europeos: WELFARE QUALITY y AWIN

Rev. 01

Una vez confirmado su interés, el Dpto. Técnico le remite los documentos siguientes:

- **“Solicitud de Certificación”** documento donde se registra la información de todos los productos que se deseen certificar y los datos completos para poder proceder al dimensionamiento de los trabajos a realizar y elaborar el presupuesto y le da acceso a la **“Guía de Certificación”** situada en la página web de ACERTA.

Para el dimensionamiento de las jornadas para la evaluación de los protocolos WELFAIR®, con carácter general, ACERTA se basará en la información incluida por el solicitante en la **“Solicitud de Certificación”** y en la frecuencia establecida en la TABLA DE FRECUENCIAS desarrollada en este programa.

A continuación, y utilizando el sistema informático de gestión de ACERTA (SIG) se elabora el presupuesto, que debe ser revisado por la Gerencia de Administración. Al darlo de alta en el sistema se generará un “código de cliente” de 4 dígitos (consecutivos) – 2 dígitos (año creación).

Una vez elaborado el presupuesto, el departamento técnico remitirá al solicitante:

- **“Presupuesto”**: incluye los costes del proceso de certificación y una enumeración de los aspectos que componen estos costes: tramitación de la solicitud y gestión de la información en la base de datos del IRTA, tasas de IRTA, auditoría y emisión de informes, evaluación del expediente por el Comité de Certificación. En el presupuesto también se hace referencia a la forma de pago.
- **“Contrato”** con las condiciones que van a regular la relación comercial entre ACERTA y la empresa solicitante de certificación. La duración del contrato será de 1 año.

El solicitante que desee iniciar la certificación enviará el presupuesto y el **“Contrato”**, ambos firmados. El Dpto. Técnico incluye el presupuesto aceptado en el SIG y archiva el documento en la carpeta correspondiente en el servidor local.

## II. **Mantenimiento de la certificación: Renovación**

Los operadores ya registrados deben renovar anualmente su certificado.

Se establece una ventana de auditoría de hasta 10 meses antes de la caducidad del certificado para que cada año se pueda planificar la auditoría en una estación diferente. Para ello, 10 meses antes de la fecha de caducidad del certificado, el Dpto. Técnico informa al titular del certificado de que deben llevarse a cabo las actividades propias del mantenimiento de la certificación, mediante el envío de la **“Solicitud de Certificación”** para que el operador actualice cualquier información que haya cambiado respecto al año anterior.

Una vez confirmados los datos de la “Solicitud de Certificación” se procede al envío de:

- **“Presupuesto”**: incluye los costes del proceso de certificación y una enumeración de los aspectos que componen estos costes: tramitación de la solicitud y gestión de la información en la base de datos del IRTA, tasas de IRTA, auditoría y emisión de informes, evaluación del expediente por el Comité de Certificación. En el presupuesto también se hace referencia a la forma de pago.
- **“Contrato”** con las condiciones que van a regular la relación comercial entre ACERTA y la empresa solicitante de certificación. La duración del contrato será de 1 año

### 1.2.2. Evaluación de la Solicitud de Certificación y emisión de la Orden de Trabajo

Tras la recepción en el Dpto. Técnico este realiza las siguientes actividades:

- Revisa la **“Solicitud de Certificación”** remitida por el cliente.
- Abre una carpeta en el servidor local por cada solicitante de certificación por módulo y por año, adecuadamente identificada con NOMBRE DEL CLIENTE en mayúsculas para archivar y conservar los registros en formato electrónico.
- ACERTA, a su vez, asignará un número de registro a cada operador (solo para clientes registrados con Acerta por primera vez).

El Dpto. Técnico registra la solicitud en el sistema SIG de Acerta y creará el código de expediente. El código de expediente de ACERTA está formado por:

- Las siglas “WELF.”
- 00000-AA/ = El código de cliente y año en que se realiza el trabajo.
- 000 = el número de trabajos realizados a ese cliente en ese año (consecutivo).

Ej: WELF.07337-22/001

La Gerencia de Operaciones o Scheme Manager de Certificación en Bienestar Animal WELFAIR® (Homologada por: IRTA y NEIKER) planifica los trabajos utilizando el SIG a partir de la revisión de la **“Solicitud de Certificación”**. Asigna equipo auditor, determina las jornadas de auditoría que son necesarias, define el intervalo de fechas para realizar las auditorías y comunica por escrito al auditor o equipo auditor la asignación y el muestreo que se llevará a cabo a partir de la **“Orden de Trabajo”**.

### 1.3. Auditoría

#### 1.3.1. Plan de Auditoría

Puede ocurrir que entre la **“Solicitud de certificación”** inicial y la realización de la auditoría medien una o más cambios del alcance que se vaya a certificar. Si se produce algún cambio con respecto a la información registrada inicialmente, el productor informará a ACERTA para realizar los cambios correspondientes.

Una vez que el auditor asignado recibe la **“Orden de trabajo”** acuerda la fecha de realización de la auditoría (vía telefónica, email...) con el solicitante.

Para la preparación de la auditoría, el auditor confirmará que se dispone de la información correcta.

Una vez que se han fijado todos los aspectos del alcance de la auditoría, el auditor confecciona el **Plan de Auditoría** y lo remite al interesado como mínimo **5 días laborables previos a la realización de la auditoría** con copia al Dpto. Técnico de ACERTA, o bien con tiempo suficiente cuando la auditoría constituye la auditoría inicial, o bien forma parte del

Integrity Program con el propósito de concertar una fecha aceptable para las tres partes (operador, ACERTA e IRTA). Dicha fecha deberá ser notificada a IRTA en el formato adaptado para ello.

Los criterios para la selección de las granjas y/o mataderos y/u operadores serán previamente notificados por el IRTA. En caso de disconformidad con algún aspecto, el interesado podrá notificarlo **dentro de los 3 días** siguientes a la comunicación. En este caso el auditor o el Dpto. Técnico y el solicitante deberán llegar a un acuerdo y se fijará un nuevo **Plan de Auditoría**.

En el plan se describirán las actuaciones a realizar, el auditor asignado, así como su código de autorización, el número de granjas a auditar, así como su nombre, código REGA y ubicación, nº de mataderos y RGSEAA y la descripción del resto de operadores industriales/industrias (si es de aplicación). Se indicará en el plan de auditoría, el día exacto planificado para auditar cada una de las granjas y/o mataderos y/u operadores amparados por el alcance de certificación.

Las jornadas también deberán ser reflejadas en el mismo, deberán ser desglosadas en:

- Jornadas para la realización de las evaluaciones de los protocolos Welfare Quality® o AWIN®, revisión de los requisitos legales en materia de bienestar animal y realización del informe.
- Jornadas para el SGGG y/o trazabilidad.

El auditor deberá comunicar al Dpto Técnico cualquier información encontrada durante la auditoría que no haya sido correctamente reflejada en la "**Solicitud de Certificación**" o en la "**Orden de trabajo**".

Si el día de la auditoría, el auditor considera que sería conveniente realizar un cambio en el muestreo por un motivo justificable, podrá hacerlo previa comunicación a ACERTA, que deberá informar al IRTA de dicho cambio, justificando los criterios para el cambio.

Los documentos de trabajo de cada protocolo y módulo estarán disponibles en su edición vigente en la carpeta correspondiente al módulo, en DROPBOX, ya sean documentos de ACERTA o documentos de IRTA.

### **1.3.2. Desarrollo de la auditoría**

La auditoría de certificación comenzará con una reunión inicial en la que tendrán lugar las presentaciones del equipo auditor y de los representantes de la empresa y se expondrá la metodología que se seguirá durante la auditoría.

Durante el desarrollo de la auditoría, se procederá de acuerdo con el Programa definido.

Requisitos generales a auditar:

- Requisitos en explotaciones y mataderos: Los definidos por cada uno de los Protocolos WELFAIR®.
- Requisitos de trazabilidad y SGGG.

La visita a los diferentes centros sometidos al alcance deberá siempre coincidir cuando puedan auditarse los productos/animales objeto de la certificación para poder realizar las siguientes actuaciones:

- a. Supervisión *in situ* de los animales, procesos y emplazamientos.



b. Supervisión *in situ* en la industria de las operaciones de producción y/o almacenamiento y/o distribución de los productos sometidos al alcance de la certificación.

c. Supervisión *in situ* de las operaciones de recepción de producto proveniente de granjas y mataderos (en caso de aplicación) sometidos al alcance de la certificación.

d. En el caso de la certificación de trazabilidad y certificación grupal (Multisite), se realizará revisión documental de los procedimientos necesarios y registros para dar cumplimiento a los requisitos de aplicación.

ACERTA vigilará en sus auditorías que se haga un uso correcto del Label WELFAIR® e informará al propietario y gestor de la mención “basado en Welfare Quality® y AWIN” y el Label WELFAIR® cuando detecte en las industrias o en el mercado usos incorrectos o fraudulentos. Esto incluirá el uso del Label WELFAIR®, tal y como se va a establecer en el Reglamento General de la Certificación en Bienestar Animal WELFAIR® (Homologada por: IRTA y NEIKER).

Las indicaciones “basado en Welfare Quality® y AWIN” y el Label WELFAIR® deberán ser utilizados por las empresas certificadas para explicar e identificar el esquema.

La auditoría finalizará con una reunión en la que el equipo auditor informará al representante de la empresa de las conclusiones de la auditoría, identificándole todos los requisitos en los que se han encontrado incumplimientos (diferenciando entre Mayores y Menores).

### **1.3.3. Documentación para la auditoría**

En el desarrollo de la auditoría se deberán utilizar los siguientes documentos (según aplique):

- 1. Acta de Auditoría**
- 2. Check-list de legislación**
- 3. Fichas de campo**
- 4. Hojas de cálculo de datos**
- 5. Acta de Plan de Acciones Correctivas**
- 6. Informe**

El auditor deberá utilizar la revisión actualmente aprobada en vigencia de cada uno de los Protocolos WELFAIR®.

### **1.3.4. Informe de auditoría**

Una vez realizada la auditoría de cada centro, ya sea inicial, ampliación o renovación, se entregará al operador, el mismo día de la visita, **un acta con las no conformidades detectadas durante la visita** y se le dará una explicación de la continuación del proceso de certificación.

En los casos/módulos que IRTA considere en base a su evaluación de riesgos, ACERTA deberá remitir al IRTA en un plazo máximo de 15 días desde la auditoría, la hoja de datos con las puntuaciones otorgadas, la hoja de datos con los cálculos

para la puntuación global y un borrador del informe para que los lead auditors del IRTA puedan revisar la coherencia de la auditoría y mostrar su conformidad o rechazo en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de los archivos.

En un plazo de 30 días naturales desde la realización de la auditoría, y tras recibir la aprobación del IRTA si es el caso, ACERTA elaborará un informe firmado que será enviado a la empresa/operador responsable.

La empresa/operador responsable deberá asegurarse de que los informes de evaluación lleguen a todos los operadores auditados en el proceso. Dicho informe final, tanto el resultante de la evaluación de los módulos de Welfare Quality® o AWIN® como los de trazabilidad y sistema de gestión global (SGGG), también será enviado a IRTA.

Contenidos de los informes:

- El contenido del informe derivado de la evaluación del Protocolo de Welfare Quality® o AWIN® será el definido por IRTA y se encontrará en todo momento en su versión vigente. En el informe quedará indicado nombre completo del auditor y su código de autorización correspondiente. En el informe también se deberá contemplar **la revisión del cierre de las “No conformidades” legales detectadas en la anterior auditoría** (en caso de ser de aplicación), así como la **relación de “No Conformidades” legales que hayan sido detectadas** (en caso de existir). Así mismo, en caso de incumplimiento legal, ACERTA adjuntará las evidencias necesarias que garanticen que se han revisado los requisitos legales aplicables en materia de Bienestar Animal, según lo indicado en los Checklist de Legislación en Bienestar Animal en vigor para cada uno de los Protocolos WELFAIR®.
- El contenido del informe de la auditoría de trazabilidad y del Sistema de Gestión Global contendrá, como mínimo, los siguientes puntos:
  - Nombre de la entidad de certificación.
  - Identificación individual del documento de auditoría: XX/XX/XX/XXXX (código de auditor/Año/Módulo/nº de informe consecutivo).
  - Identificación de las instalaciones auditadas incluyendo REGA/RGSEAA (según proceda).
  - Alcance de la certificación.
  - Nombre completo del auditor y número de registro de auditor de IRTA.
  - Tipo de auditoría a realizar (previa, inicial, de mantenimiento, renovación, modificación de alcance).
  - Ciclo de certificación.
  - Fecha de auditoría.
  - Participantes en la auditoría (auditor o equipo auditor y participantes de los operadores auditados).
  - Requisitos auditados y evidencias de conformidad y de no conformidad para cada uno de ellos.
  - Tipo de producto/proceso que se va a certificar.
  - Marcas comerciales del producto etiquetado y amparado por el alcance (si es de aplicación).
  - Revisión del estado de las No Conformidades anteriores.
  - Ejercicios de trazabilidad (en caso de aplicación).

## GUÍA DE CERTIFICACIÓN

Reglamento General de la Certificación en Bienestar Animal WELFAIR® (Rev. 3.0)

Homologada por: IRTA y NEIKER

Basado en los Referenciales Europeos: WELFARE QUALITY y AWIN

Rev. 01

- Relación de No Conformidades que se han detectado durante la evaluación y categorización de éstas no conformidades, con una descripción detallada de los hallazgos que las fundamentan.

De manera general, será necesario realizar ejercicios de trazabilidad cuando se trate de:

- Matadero.
- Industria alimentaria no envasadora de producto final marcado certificado (cadena industrial hasta envasado).
- Industria alimentaria envasadora de producto final marcado certificado.
- Punto de venta de producto final no envasado certificado o canal horeca.
- En los casos de explotaciones de cebo que así lo requieran según lo descritos en este programa.

El número de ejercicios de trazabilidad que el auditor debe realizar durante la auditoría quedará definido según los siguientes criterios:

- En el caso de certificación multisite, el cálculo de ejercicios se realizará de forma independiente para cada centro visitado.
- El número mínimo de ejercicios a realizar será de 2 por centro.
- Se realizará al menos un ejercicio de trazabilidad por cada línea de producción que tenga el centro.

Para seleccionar las partidas sobre las que se realizarán los ejercicios de trazabilidad se tendrán en cuenta criterios como: tamaño de la partida lo suficientemente representativo, tratarse de partidas procedentes de un operador que esté certificado por otra entidad distinta...

Al menos uno de los dos ejercicios de trazabilidad deberá ser completo:

- Trazabilidad hacia atrás: hasta las materias primas de la cuales está compuesto el lote de producción.
- Trazabilidad hacia adelante: significa hasta los clientes a los cuales se expide el producto.
- Incluyendo el balance de masas de la partida.

Según la dificultad de los procesos auditados, el segundo ejercicio podrá hacerse sólo hacia atrás, llegando a la materia prima recepcionada.

Debiéndose obtener la trazabilidad completa en un plazo máximo de 6 horas.

En el informe se indicarán los criterios y cálculos realizados para la determinación del número de ejercicios de trazabilidad a realizar y para la selección de las partidas concretas sobre las que se realizó los ejercicios.

### **1.4. Revisión y Toma de Decisión**

El scheme manager o un auditor cualificado con más de 1 año de experiencia, que no haya estado involucrado en la auditoria, revisará toda la información y los resultados relacionados con la auditoria. ACERTA será la responsable de sus decisiones relacionadas con la certificación y deberá asignar por lo menos a una persona, que no haya estado involucrada en la auditoria y que podrá ser el scheme manager, para que tome la decisión de certificación en base a toda la información relacionada con la auditoria, la revisión anterior y cualquier otra información pertinente.

Todos los documentos generados en la auditoria deberán ser entregados al IRTA, quién valorará una posterior revisión dentro del programa de integridad.

#### **1.4.1. Plan de Acciones Correctoras (CA PLAN)**

##### **I. Sistema Global de Gestión Ganadera (centros Multisite con muestreo) e Industrias (trazabilidad)**

El envío del plan de acciones correctivas se deberá realizar en los 30 días naturales posteriores a la visita.

En lo que respecta a las industrias y a las relativas a los requisitos específicos del Sistema Global de Gestión Ganadera (SGGG): centros Multisite con muestreo, se concederá el Certificado de Conformidad a las referencias sometidas al alcance cuando no se detecte ningún incumplimiento mayor o, en su caso, si se detectan incumplimientos se verifique in situ que se han tomado las acciones correctivas necesarias en visita extraordinaria. Dicha visita no será necesaria siempre que sea posible comprobar que se ha solucionado el incumplimiento mediante un control documental.

La resolución de las acciones correctivas frente a incumplimientos y la consiguiente concesión del certificado no deberán superar un periodo máximo de 3 meses a partir de la fecha de la visita inicial. En el caso de superarse este plazo, el proceso de certificación quedará anulado y deberá reiniciarse la solicitud de certificación.

##### **II. Granjas y mataderos de acuerdo con los parámetros de Welfare Quality y AWIN®.**

En caso de incumplimiento legal en materia de bienestar animal, deberá resolverse dicho incumplimiento independientemente de la puntuación obtenida. El envío del plan de acciones correctivas se deberá realizar en los 30 días naturales posteriores a la visita.

Únicamente se procederá a la concesión del certificado en caso de obtención de la puntuación mínima necesaria y de no haber ningún incumplimiento legal. En caso de no obtenerse la puntuación mínima necesaria, deberá realizarse una auditoría de subsanación

La resolución y la consiguiente concesión del certificado no deberán superar un periodo máximo de 6 meses a partir de la fecha de la visita inicial. En el caso de superarse este plazo, el proceso de certificación quedará anulado y deberá reiniciarse la solicitud de certificación.

#### **1.4.2. Decisión sobre la certificación**

ACERTA, teniendo en cuenta las actuaciones contempladas en el apartado anterior, aplicará el criterio para la concesión del certificado en cada caso

El Dpto. Técnico será el responsable del expediente y quien se ocupe de que se complete el proceso, facilitando al responsable del dictamen toda la documentación necesaria para ello.

### **1.5. Criterios para la concesión del Certificado Welfair®**

En el certificado se definirán los siguientes alcances:

- Granjas y/o
- Mataderos y/o
- Industrias:
  - o Envasadoras que realizan el marcado/etiquetado del producto sometido al alcance de la certificación (mataderos, salas de despiece, industrias cárnicas, envasadoras de leche, comercializadores (bróker/trader), etc.). En este caso, los productos amparados por el alcance provendrán de granjas y mataderos (en caso de aplicación) e industrias (i.e: eslabones intermedios del procesamiento como despiezadores, loncheadores, etc.) amparados por la presente certificación.
  - o No envasadora de producto final marcado certificado. (Por ejemplo, secadero de jamones que compra a una sala de despiece y éste a su vez a un matadero certificado que compra a granjas certificadas, comercializadores (bróker/trader), etc.)
- Puntos de venta de producto final no envasado certificado (por ejemplo: carnicería, pollería, mercado).
- Canal HORECA.

Se consideran cuatro ciclos diferentes de certificación: i) pre-inicial, ii) inicial, iii) experimentado y iv) consolidado.

Para los protocolos que aún están en fase de estudio de implementación, las empresas podrán entrar el primer año como ciclo pre-inicial.

Ciclo Pre-Inicial	Ciclo Inicial	Ciclo Experimentado	Ciclo Consolidado
Aprobado con SUFICIENTE	Aprobado con BUENO (20% de aceptabilidad con ≥45 puntos)	Aprobado con BUENO (10% de aceptabilidad con ≥45 puntos)	Aprobado con 100% BUENO

## GUÍA DE CERTIFICACIÓN

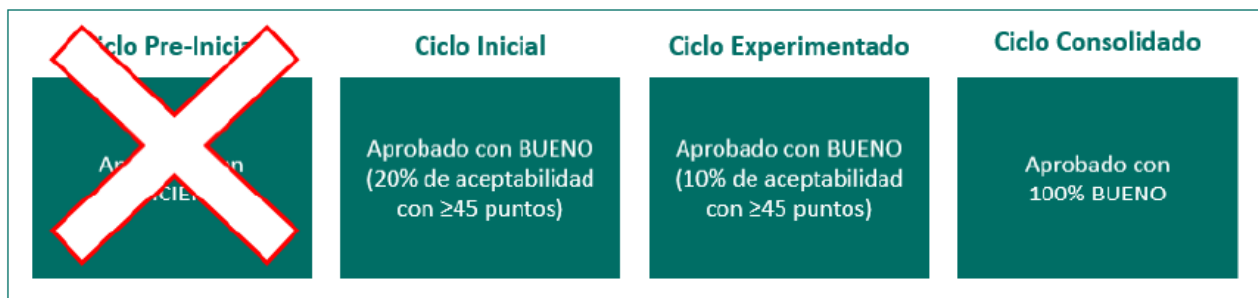
Reglamento General de la Certificación en Bienestar Animal WELFAIR® (Rev. 3.0)

Homologada por: IRTA y NEIKER

Basado en los Referenciales Europeos: WELFARE QUALITY y AWIN

Rev. 01

Para los protocolos que ya han superado esta fase las empresas podrán entrar el primer año solo como ciclo inicial. Asimismo, las empresas que se auditen durante el año 2022 o que se hayan auditado en años anteriores en ciclo pre-inicial para los módulos que en el presente reglamento pasan a inicial, pasarán también a ciclo inicial cuando lleguen a su segundo ciclo de certificación.



### 1.5.1. Puntuaciones mínimas para la concesión del certificado en los ciclos pre-inicial e inicial por módulos

Módulo	Ciclo (año 1,2,3)	Nivel mínimo	Puntos por nivel (*)
1- Porcino de engorde	INICIAL	BUENO	55 a 79
2- Porcino de madres y lechones	INICIAL	BUENO	55 a 79
3- Vaca nodriza	INICIAL	BUENO	55 a 79
4- Vacuno de engorde	INICIAL	BUENO	55 a 79
5- Vacuno de leche	INICIAL	BUENO	55 a 79
6- Pollos de engorde	INICIAL	BUENO	55 a 79
7- Gallinas Ponedoras	INICIAL	BUENO	55 a 79
8- Conejo Engorde	PRE-INICIAL	SUFICIENTE	20 a 54
9- Conejos reproductores y gazapos	PRE-INICIAL	SUFICIENTE	20 a 54
10- Pavo de engorde	INICIAL	BUENO	120 a 179(**)
11- Porcino para carne en matadero	INICIAL	BUENO	55 a 79
12- Vacuno para carne en matadero	INICIAL	BUENO	55 a 79
13- Pollos para carne en matadero	INICIAL	BUENO	55 a 79
14- Conejo para carne en matadero	PRE-INICIAL	SUFICIENTE	20 a 54
15- Ovino y caprino para carne en matadero	INICIAL	BUENO	55 a 79

## GUÍA DE CERTIFICACIÓN

Reglamento General de la Certificación en Bienestar Animal WELFAIR® (Rev. 3.0)

Homologada por: IRTA y NEIKER

Basado en los Referenciales Europeos: WELFARE QUALITY y AWIN

Rev. 01

16- Pavo para carne en matadero	PRE-INICIAL	SUFICIENTE	20 a 54
17- Cordero en cebadero	INICIAL	PLUS	55 a 79
18- Ovejas y Corderos lechales	INICIAL	PLUS	75 a 89
19- Codornices de puesta	PRE-INICIAL	SUFICIENTE	20 a 54
20- Codornices de engorde	PRE-INICIAL	SUFICIENTE	20 a 54
22- Codornices para carne en matadero	PRE-INICIAL	SUFICIENTE	20 a 54

(\*) Puntos en base a un total de 100; (\*\*) Puntos en base a un total de 240

En granjas de ciclo inicial en régimen grupal (Multisite) al menos el 80% de las granjas tendrán que disponer del nivel de BUENO o PLUS y en ningún caso habrá ninguna granja por debajo de los 45 puntos (por debajo de 65 en ovejas y corderos lechales, y 100 puntos en pavos de engorde).

Para los mataderos de ovino, caprino, porcino y vacuno, sólo se concederá el certificado si además de alcanzar el nivel BUENO se obtienen al menos 55 puntos en el criterio “Ausencia de dolor inducido por el manejo”.

### **1.5.2. Puntuaciones mínimas para la concesión en el ciclo experimentado:**

A partir del primer año del ciclo experimentado de auditoría en adelante, se concederá el certificado, para la totalidad de las especies y tipo de cría, desde el Nivel BUENO o PLUS, con las siguientes premisas:

- Granjas con régimen individual y mataderos: tendrán que alcanzar el nivel de BUENO o PLUS.
- Granjas en régimen grupal (Multisite): al menos el 90% de las granjas tendrán que disponer del nivel de BUENO o PLUS y en ningún caso habrá ninguna granja por debajo de los 45 puntos (por debajo de 65 en ovejas y corderos lechales, y 100 puntos en pavos de engorde).

### **1.5.3. Puntuaciones mínimas para la concesión en el ciclo consolidado:**

A partir del primer año del ciclo consolidado de auditoría en adelante, se concederá el certificado, para la totalidad de las especies y tipo de cría, desde el Nivel BUENO o PLUS, con las siguientes premisas:

- Granjas con régimen individual y mataderos: tendrán que alcanzar el nivel de BUENO o PLUS.
- Granjas en régimen grupal (Multisite): el 100% de las granjas tendrán que disponer del nivel de BUENO o PLUS.

De acuerdo con los parámetros de Welfare Quality o AWIN®, únicamente se concederá el certificado a las granjas y mataderos (en caso de aplicación), sometidos al alcance si se cumplen las puntuaciones mínimas en las visitas a los centros en los bloques y criterios establecidas por el Protocolo Welfare Quality o AWIN®.

Los operadores deben siempre cumplir con la legislación vigente de aplicación en materia de bienestar animal según se indique en los Checklist de Legislación en Bienestar Animal en vigor para cada uno de los Protocolos WELFAIR®. En caso de incumplimiento legal en materia de bienestar animal, deberá resolverse dicho incumplimiento independientemente

de la puntuación obtenida. El envío del plan de acciones correctivas se deberá realizar en los 30 días naturales posteriores a la visita.

Únicamente se procederá a la concesión del certificado, en caso de obtención de la puntuación mínima necesaria y de no haber ningún incumplimiento legal. En caso de no obtenerse la puntuación mínima necesaria, deberá realizarse una nueva auditoría de subsanación. La resolución y la consiguiente concesión del certificado no deberán superar un periodo máximo de 6 meses a partir de la fecha de la visita inicial. En el caso de superarse este plazo, el proceso de certificación quedará anulado y deberá reiniciarse la solicitud de certificación.

Todos los informes realizados se archivarán en la carpeta del expediente correspondiente en formato electrónico, siendo esta responsabilidad del Dpto. Técnico.

Todos los documentos generados en la auditoría deberán ser entregados al IRTA, quién valorará una posterior revisión dentro del programa de integridad.

### **1.6. Notificación del dictamen y certificado de conformidad**

En caso de decisión favorable, el Dpto. Técnico emitirá al titular el Certificado de Conformidad y el Anexo Técnico, incluyendo toda la información requerida por el Reglamento General de la Certificación en Bienestar Animal WELFAIR® (Homologada por: IRTA y NEIKER) y lo enviará una vez verificado el abono de la factura correspondiente. Si el pago no se ha confirmado en el momento de la emisión, el Dpto. Técnico informará al productor sobre la decisión favorable y enviará el Certificado tan pronto se confirme el abono de la factura.

ACERTA comunicará al IRTA la concesión (retirada, suspensión o modificación del alcance) del certificado emitido como máximo 15 días después de la toma de decisión.

La mención a la condición de “basado en Welfare Quality”, “basado en AWIN®” y “basado en Welfare Quality y AWIN®” podrá ser utilizada por los operadores certificados para explicar el esquema. También podrá ser utilizada por las entidades de certificación en sus certificados y portales de comunicación. Siempre en base a lo descrito en el apartado 5 de este programa de control.

#### **1.6.1. Periodo de validez del certificado**

Los certificados con el Label WELFAIR® serán emitidos con una validez de 12 meses a contar desde la fecha de la primera emisión del certificado, la cual marcará el ciclo del certificado.

Se establece una ventana de auditoría de hasta 10 meses antes de la caducidad del certificado para que cada año **se pueda planificar la auditoría en una estación diferente**. La fecha de validez del certificado podrá ser prorrogada hasta unos 4 meses, sólo para las siguientes razones:

- Para poder programar la auditoría en la granja en una estación del año no vista anteriormente.
- Por imposibilidad de realizar la auditoría debido a causas de fuerza mayor, como: indisponibilidad del auditor u operador por razones médicas, desastre natural, pandemia, situación epidémica declarada que afecte a las especies de producción contempladas en el esquema, etc.



En estos casos, se podrá modificar el certificado con la nueva fecha de validez, y en el siguiente certificado siempre se mantendrá la fecha de validez del certificado inicial, es decir, en caso de prorrogar el certificado 4 meses, el nuevo certificado tendrá una duración de 8 meses en lugar de 12 meses.

Una copia del certificado y del anexo técnico emitido al operador deberá ser entregada a IRTA en el mismo momento en que sea enviado al operador certificado.

Se aceptará la transferencia de Certificados WELFAIR® entre Entidades de Certificación. El nuevo certificado mantendrá el mismo código de 10 cifras, el ciclo de certificación y la fecha de validez del certificado original. La transferencia del certificado solamente podrá realizarse al finalizar la validez del certificado ACERTA informará al IRTA que se trata de una transferencia de certificado e indicará el tipo de certificación del que proceden, así como enviará el plan de auditoría con antelación a la primera auditoría de certificación para revisión del IRTA.

En el caso de que un operador certificado en régimen grupal (Multisite) desee salirse del grupo y certificarse de forma individual (Unisite), deberá mantener el ciclo de certificación en el que se encontraba certificado.

### **1.6.2. Exclusiones en el certificado**

En todos los certificados de conejo, caprino, ovino, avicultura de carne o vacuno en donde el sacrificio se encuentre incluido en el alcance de la certificación, se incluirá la siguiente indicación:

- AVÍCOLA DE CARNE (POLLOS, GALLINAS Y PAVO PARA CARNE): La presente certificación sólo aplica a aquellos animales sacrificados con aturdimiento efectivo previo al degollado.
- CAPRINO Y OVINO PARA CARNE: La presente certificación sólo aplica a aquellos animales sacrificados con aturdimiento efectivo previo al degollado.
- CONEJO PARA CARNE: La presente certificación sólo aplica a aquellos animales sacrificados con aturdimiento efectivo previo al degollado.
- VACUNO PARA CARNE: La presente certificación sólo aplica a aquellos animales sacrificados con aturdimiento irreversible previo al degollado.

### **1.6.3. Certificados parciales**

Dado que pueden existir casuísticas en las que los operadores amparados por el alcance de certificación se encuentren certificados por otra Entidad de Certificación distinta de ACERTA (todas ellas correctamente autorizadas para el módulo de aplicación), el certificado deberá indicar si la totalidad del alcance de certificación está garantizado por la Entidad de Certificación que emite el certificado (CASO 1) o, si por el contrario, la certificación está sujeta a certificaciones parciales de otros organismos debidamente autorizados (CASO 2).

Se indicará en el certificado la siguiente indicación:

- CASO 1: Todos los operadores amparados por la presente certificación han sido evaluados y certificados por (nombre de la Entidad de Certificación que emite el certificado).

- CASO 2: Los operadores amparados por la presente certificación han sido evaluados y certificados por entidades de certificación homologadas y autorizadas sin ser (nombre de la entidad de certificación que emite el certificado) el organismo que ha realizado el proceso de auditoría completo del proceso.

En el CASO 2, el certificado incluirá los códigos de los certificados parciales que hayan realizado entidades de certificación distintas a la que emite el certificado en un Anexo específico. El IRTA informará de las modificaciones de alcance de estos certificados y la entidad podrá requerir la información completa del certificado

#### **1.6.4. Decisiones negativas**

Cuando la resolución sea negativa, el solicitante podrá optar por comunicar su disconformidad en el plazo de 30 días naturales, tras recibir la notificación, mediante una apelación (recurso contra la decisión).

En caso de que el interesado estuviese en disconformidad con la decisión, se desencadena el procedimiento de apelaciones que se describe en el Capítulo 1.7. de esta Guía de Certificación.

#### **1.6.5. Periodo de validez del certificado**

Los certificados con el Label WELFAIR® serán emitidos con una validez de 12 meses a contar desde la fecha de la primera emisión del certificado, la cual marcará el ciclo del certificado.

Se establece una ventana de auditoría de hasta 10 meses antes de la caducidad del certificado para que cada año **se pueda planificar la auditoría en una estación diferente**. La fecha de validez del certificado podrá ser prorrogada hasta unos 4 meses, sólo para las siguientes razones:

- Para poder programar la auditoría en la granja en una estación del año no vista anteriormente.
- Por imposibilidad de realizar la auditoría debido a causas de fuerza mayor, como: indisponibilidad del auditor u operador por razones médicas, desastre natural, pandemia, situación epidémica declarada que afecte a las especies de producción contempladas en el esquema, etc.

En estos casos, se podrá modificar el certificado con la nueva fecha de validez, y en el siguiente certificado siempre se mantendrá la fecha de validez del certificado inicial, es decir, en caso de prorrogar el certificado 4 meses, el nuevo certificado tendrá una duración de 8 meses en lugar de 12 meses.

Una copia del certificado y del anexo técnico emitido al operador deberá ser entregada a IRTA en el mismo momento en que sea enviado al operador certificado.

Se aceptará la transferencia de Certificados WELFAIR® entre Entidades de Certificación. El nuevo certificado mantendrá el mismo código de 10 cifras, el ciclo de certificación y la fecha de validez del certificado original. La transferencia del certificado solamente podrá realizarse al finalizar la validez del certificado ACERTA informará al IRTA que se trata de una transferencia de certificado e indicará el tipo de certificación del que proceden, así como enviará el plan de auditoría con antelación a la primera auditoría de certificación para revisión del IRTA.

En el caso de que un operador certificado en régimen grupal (Multisite) desee salirse del grupo y certificarse de forma individual (Unisite), deberá mantener el ciclo de certificación en el que se encontraba certificado.

### **1.6.6. Exclusiones en el certificado**

En todos los certificados de conejo, caprino, ovino, avicultura de carne o vacuno en donde el sacrificio se encuentre incluido en el alcance de la certificación, se incluirá la siguiente indicación:

- AVÍCOLA DE CARNE (POLLOS, GALLINAS Y PAVO PARA CARNE): La presente certificación sólo aplica a aquellos animales sacrificados con aturdimiento efectivo previo al degollado.
- CAPRINO Y OVINO PARA CARNE: La presente certificación sólo aplica a aquellos animales sacrificados con aturdimiento efectivo previo al degollado.
- CONEJO PARA CARNE: La presente certificación sólo aplica a aquellos animales sacrificados con aturdimiento efectivo previo al degollado.
- VACUNO PARA CARNE: La presente certificación sólo aplica a aquellos animales sacrificados con aturdimiento irreversible previo al degollado.

### **1.6.7. Contenido del Anexo al Certificado**

Podrá emitirse un certificado por módulo o bien un único documento en el que se incluyan varios certificados parciales correspondientes al mismo operador, pertenecientes a diferentes módulos. La información de cada uno de los certificados deberá ser detallada claramente en un Anexo específico con la información requerida para cada uno de los módulos correspondientes:

- **Granjas:** Código REGA, ubicación, titular y módulo certificado.
- **Mataderos:**
  - RGSEAA, dirección y especie amparada.
  - Indicación de las exclusiones mencionadas en el apartado anterior.
- **Salas de despiece e industrias de elaboración:** RGSEAA, dirección, especie amparada por la certificación, referencias de productos y marcas comerciales en caso de aplicación (Nombre de la referencia, envase y marca).

### **1.6.8. Decisiones negativas**

Cuando la resolución sea negativa, el solicitante podrá optar por comunicar su disconformidad en el plazo de 30 días naturales, tras recibir la notificación, mediante una apelación (recurso contra la decisión).

En caso de que el interesado estuviese en disconformidad con la decisión, se desencadena el procedimiento de apelaciones que se describe en el Capítulo 1.7 de este Programa de Control.

### **1.6.9. Suspensión de la certificación**

Si la suspensión es voluntaria por parte del operador, el plazo y las medidas correctivas para lograr el cumplimiento serán establecidas de mutuo acuerdo por el operador y ACERTA, notificadas al IRTA, y deberán ser cerradas antes de la reinscripción.

ACERTA debe comunicar al IRTA claramente cuál es el motivo de la suspensión o baja voluntaria (detección de incumplimientos legales, la no obtención de puntuación mínima, cierre de la explotación, paralización del proceso de certificación para retomarlo más adelante...) para que IRTA pueda valorar si aplica penalización o plazos de reinscripción al proceso de certificación

Si la causa de la suspensión no se resuelve, se aplicará una cancelación del certificado con las consecuencias explicadas en este documento

### 1.7. Recursos y reclamaciones

A los efectos de este documento, se establecen las siguientes definiciones:

- **Recurso (Apelación):** Es la acción emprendida por un solicitante o por el titular de una certificación, por la que reclama por escrito contra la decisión adoptada por ACERTA en relación con el proceso de evaluación que le afecta. Puede ser por discrepancias en el alcance o por haberse denegado, suspendido o cancelado el certificado.
- **Reclamación:** Es la acción emprendida por un solicitante o por un titular de una certificación, o por una tercera parte interesada, por la que manifiesta por escrito su desacuerdo respecto de los modos de actuación de ACERTA durante los procesos de evaluación.

Los recursos y reclamaciones podrán interponerse utilizando el formulario disponible en la web de ACERTA, que acusa recibo automáticamente. Una vez recibido éste en ACERTA, debidamente cumplimentado, se desencadena el procedimiento de apelaciones que se describe en el "Procedimiento de Quejas, Reclamaciones y Apelaciones".

El plazo máximo para la resolución de los recursos será de 30 días laborables a contar desde la fecha de recepción de la información.

Para gestionar las reclamaciones recibidas de las empresas y/u otras partes interesadas, se facilitará una respuesta en un período máximo de diez (10) días laborables a contar desde la fecha de recepción de la reclamación.

ACERTA deberá facilitar a IRTA toda la información relevante sobre el proceso.

## 2. METODOLOGÍA DE INSPECCIÓN

### 2.1. Tipos de Certificación

a) **Certificación Individual:** La certificación individual aplica a aquellos operadores que se acogen a este modelo, en el que el 100% de las explotaciones son auditadas bajo el Protocolo Welfare Quality o AWIN® para el módulo de aplicación. En el caso de los mataderos, las auditorías bajo el protocolo Welfare Quality® siempre se realizarán en este formato. Una vez obtenida la certificación, el operador será el titular del certificado.

b) **Certificación Grupal (Multisite):** La certificación multisite aplica a aquellos operadores que gestionan a un grupo de granjas (más de 1) y que deseen acogerse a este modelo de auditoría, que conlleva las siguientes premisas:

- Todas las granjas estarán controladas y coordinadas bajo un único sistema de gestión, es decir, es decir, gestionado por una única entidad legal que será la titular del certificado, una vez obtenida la certificación. Se realizará la auditoría a la raíz cuadrada del número total de granjas de cada uno de los módulos de Welfare Quality o AWIN® sometidas al alcance,
- Además del cumplimiento con los esquemas de Welfare Quality y AWIN® de acuerdo con la especie animal de aplicación, en el caso de granjas con Sistema Global de Gestión Ganadera (SGGG) pertenecientes a varias explotaciones en las que se aplique muestreo de acuerdo con las premisas marcadas en la tabla anterior, éstas deberán cumplir con lo establecido en el Punto 1. Apéndice I, de la presente Guía de Certificación.
- ACERTA realizará una auditoría al Sistema de Gestión Global (Sistema de autocontrol) de la empresa.
- En el caso de incumplimientos, deberán acogerse a lo referido en el capítulo 1.6 de esta Guía de Certificación y 1.13 del Programa de Control.

En ambos casos, la auditoría de trazabilidad, en el caso de que el alcance de la certificación así lo requiera, se realizará con las mismas premisas.

### **2.2. Edades y parámetros mínimos a inspeccionar en los diferentes tipos de explotaciones y mataderos**

- **Conejos:** En caso de múltiples naves, los muestreos se harán según se indique en los cursos de formación para que la evaluación sea lo más representativa posible. Los protocolos permiten adaptarse a granjas con una sola banda, dos bandas y tres bandas y a granjas con o sin machos presentes. Deberá evitarse los dos días anteriores a la fecha prevista del parto.
- **Gallinas ponedoras:** La evaluación será realizada por REGA, indicando en el informe la/s nave/s auditada/s, y se realizará como mínimo en animales de 50 semanas de vida. De las naves que cumplan con el requisito anterior, la auditoría se realizará al menos en un 50% de las naves en granjas de 1 a 4 naves o en al menos el 25% en granjas de más de 4 naves, siempre y cuando sean del mismo sistema productivo (tipo 0, 1, 2 o 3). Cada sistema productivo será tratado como una granja aparte.
- **Ovino:** se ha de informar del número de animales existentes en la granja (REGA) y número de naves para su estabulación. Deberá de haber constancia del movimiento de animales, altas y bajas y causa de baja.

Se realizará un muestreo en todas las naves, y en el caso de que los animales estén en el exterior también se auditarán. El número de animales a muestrear dependerá del censo de animales por nave, o en su caso por granja, de acuerdo con la tabla correspondiente recogida en el Anexo D.

- **Cordero en cebadero:** se auditarán todas las naves de la granja independientemente de la edad, sexo o peso. La evaluación será entre 2 y 4 cubículos por nave. El número de animales a evaluar variará en función del censo existente, siendo lo más representativa posible según se indique en los cursos de formación.
- **Ovejas:** el número de animales a evaluar variará de acuerdo con el censo de ovejas mayores de 1 año presentes en la explotación. El protocolo se aplicará en ovejas adultas mayores de 1 año mantenidas en estabulación o en el exterior. No obstante, para su evaluación se requiere de un mínimo de instalaciones para poder sujetar y

observar a los animales individualmente. El protocolo no se aplicará a ovejas en cubrición, durante la paridera, ni tampoco a animales que estén en el lazareto.

- **Pavos de engorde:** se ha de informar del número de naves por REGA, densidades de cría, tipo de cría (machos, hembras, mixta, estirpe), fecha y edad de las aves a entrada. Se ha de tener constancia del número de aves por nave, así como registros de mortalidad de la manada y del sacrificio de animales. Los requerimientos de disponibilidad de enriquecimiento quedan constatados en la descripción de cada uno de los módulos. Los muestreos se realizarán en al menos un 50% de las naves en granjas de 1 a 4 naves o en al menos el 25% en granjas de más de 4 naves, siempre y cuando sean del mismo sistema productivo. La edad mínima de evaluación requerida será de 70 días para hembras y 85 días para machos cuando estén en instalaciones separadas. Para lotes mixtos, con machos y hembras en la misma nave, la edad mínima será de 75 días para machos, pudiéndose evaluar machos y hembras consecutivamente.
- **Pollos de engorde:** Se hará una evaluación Welfare Quality por REGA, indicando en el informe la/s nave/s auditada/s. Se realizará la revisión del bienestar animal del siguiente modo:

La evaluación de medidas de cría ganadera se hará en dos fases de la vida del animal:

- ✓ Medidas de Welfare Quality que deben ser evaluadas en aquellas naves de la granja en las que los animales tengan como mínimo 30 días de vida y previo al clareo. De las naves que cumplan con el requisito anterior, el muestreo se aplicará en, al menos, un 50% de las naves en granjas de 1 a 4 naves o en al menos el 25% en granjas de más de 4 naves, redondeando al entero superior. En el caso de que los animales se sacrifiquen antes del día 30 de vida (por ejemplo, picantones) o después del día 35 de vida (por ejemplo, estirpes de crecimiento medio o lento), se deberá consultar al IRTA sobre la edad más adecuada para realizar la auditoría.
- ✓ Medidas de Welfare Quality que deben ser evaluadas en el matadero justo antes del sacrificio.
- **Porcino:** En caso de múltiples naves los muestreos se harán según se indique en los cursos de formación para que la evaluación sea lo más representativa posible. Los cerdos de engorde deberán pesar, de media, un mínimo de 85 kg en el momento de la evaluación, pues los protocolos evalúan el bienestar animal acumulado a lo largo de la vida del animal, y no se deberá haber efectuado ninguna carga de animales de ese lote hacia matadero. En granjas de cerdas, deberán verse necesariamente los animales en la fase de gestación y lactación. En sistemas productivos en los que se esto no sea posible en una sola visita, deberá hacerse la visita en una o más visitas.

Aunque el protocolo WQ de porcino para madres y lechones no incluye la evaluación de las fases de transición (o destete) y reposición, se establecerán las siguientes medidas:

- si estas dos fases están situadas físicamente en las mismas instalaciones del REGA evaluado para madres y lechones, no se les aplicará el protocolo, pero sí se deberá verificar que se cumplen todos los requisitos del checklist de legislación en todas las instalaciones de la explotación, lo cual incluirá las naves de transición y nulíparas.
- si las empresas que se acogen a régimen de certificación multisite disponen de REGAS donde solo se alojan animales de transición o de reposición, éstos deberán ser incluidos en el muestreo anual de explotaciones a evaluar. Para la evaluación de este tipo de explotaciones se deberá utilizar el protocolo de WQ de porcino de engorde.

## GUÍA DE CERTIFICACIÓN

Reglamento General de la Certificación en Bienestar Animal WELFAIR® (Rev. 3.0)

Homologada por: IRTA y NEIKER

Basado en los Referenciales Europeos: WELFARE QUALITY y AWIN

Rev. 01

---

El no cumplimiento de estas condiciones se considerará un incumplimiento grave que podrá suponer una suspensión para la entidad de certificación y la suspensión del certificado para el cliente final.

- **Vacuno de engorde:** En caso de múltiples naves, los muestreos se harán según se indique en los cursos de formación para que la evaluación sea lo más representativa posible. Se observarán todos los animales desde los 200 kg hasta el final del engorde.

Para operadores que se acojan a la certificación grupal (Multisite) que tengan granjas con menos de 20 animales, pero que estas no superen el 40% del total de granjas ni superen el 20% del total de animales a auditar, se aplicará el siguiente criterio:

- Se considerarán dos tipos de granjas: (a) las de menos de 20 terneros de engorde censados; (b) las de 20 o más terneros censados.
  - Todas las granjas (a) y (b) en su totalidad se utilizarán para calcular el tamaño muestral.
  - La auditoría de certificación en granjas (b) será el protocolo WQ íntegro, pero la auditoría de certificación en las granjas (a) será el checklist de legislación en bienestar animal en vigor para vacuno de engorde.
  - ACERTA propondrá un plan de auditoría que deberá ser aprobado por el IRTA. Se podrá incrementar el muestreo (raíz de "n") hasta en un 25% en función del número de granjas (a).
  - Para las granjas (a), debido a que puede haber años o períodos sin animales en la granja, se flexibilizará también la modificación de alcance en el certificado (apartado 2.6.4.). Así, se podrá modificar el número de granjas asociados al certificado en un 10% adicional sin necesidad de una visita de control. Las granjas correspondientes a este 10% adicional solamente podrán ser del tipo (a).
- **Vacuno de leche:** En caso de múltiples naves, los muestreos se harán según se indique en los cursos de formación, para que la evaluación sea lo más representativa posible.
  - **Mataderos:** En el caso de los mataderos, deberán utilizarse el número de jornadas necesarias para obtener las n's mínimas que establecen los protocolos para todos los parámetros en las diferentes especies. En caso de que el matadero quiera certificar además de animales de engorde, también reproductores de desvieje, gallinas u otros, se incluirán en el muestreo en un número proporcional al volumen que representa cada uno de ellos sobre el total de animales sacrificados anualmente en el matadero.
  - **Trazabilidad:** las auditorías deben realizarse cuando se disponga de proveedores certificados para poder verificar de forma eficaz su proceso de trazabilidad y segregación a lo largo de la cadena de custodia.

### **2.3. Tipos de auditorías**

#### **2.3.1. Auditoría de Certificación**

Esta sección concierne a los operadores que buscan por primera vez una Certificación en Bienestar Animal Welfair® homologada por IRTA y NEIKER basada en los referenciales europeos Welfare Quality y AWIN®.

Tras los pasos descritos en el apartado 1.2 se procederá a realizar una auditoría anunciada del alcance completo según lo descrito en los apartados 1.2, 1.3 y 1.4 de este programa de control.

#### **2.3.2. Auditoría de Renovación**

ACERTA efectuará, las auditorías correspondientes de renovación, con objeto de comprobar si se mantienen las condiciones que dieron lugar a la concesión inicial de dicho certificado.

La frecuencia de control será anual, realizándose antes de la fecha de vencimiento del certificado. Cada año se modificará la fecha de realización de la auditoría, cambiando de estación (primavera, verano, otoño, invierno), para comprobar que no se ve afectado el bienestar animal por las condiciones estacionales.

En lo que respecta a las auditorías realizadas a granjas por un SGGG: Centros Multisite con muestreo, las auditorías de seguimiento podrán ser realizadas a operadores previamente auditados o no en años anteriores. La selección de operadores debería considerar a los operadores de riesgo (con no conformidades en auditorías anteriores, con reclamaciones recibidas, según tipo de explotación, tamaño, situación geográfica, etc.), nuevos operadores y una parte aleatoria.

Los trabajos realizados en estas actividades contemplan los aspectos reflejados en los apartados 1.3 y 1.4. El centro auditado, si procede, presentará un plan de acciones correctivas y/o auditorías siguiendo lo establecido en el presente programa de control.

#### **2.3.3. Auditoría de Ampliación de alcance**

En el caso de presentarse situaciones en los que la empresa necesite ampliar el alcance antes del vencimiento del certificado, este proceso deberá ser auditado ya sea mediante una visita específica para evaluar el sistema de aseguramiento del Bienestar Animal relacionado con los nuevos productos/animales o , si coincide, mediante la realización de la visita de seguimiento o renovación, si procede, podrá realizarse una auditoría documental para los centros de envasado en los que se cambie referencias o marcas comerciales para el mismo producto.

Los trabajos realizados en estas actividades contemplan los aspectos reflejados en el apartado 2.3. El centro auditado, si procede, presentará un plan de acciones correctivas y/o auditorías siguiendo lo establecido en el presente programa de control.

En aquellas ampliaciones de productos cuyo origen sean las mismas granjas o mataderos certificados, y, se trate de las mismas especies y procesos certificados, se podrá realizar una evaluación documental (sin necesidad de visita) para comprobar el sistema de trazabilidad de las nuevas referencias sometidas al alcance. En caso de que los nuevos productos a ampliar sean de diferentes especies o procesos, será necesaria una nueva visita al centro envasador.

En el caso de ampliaciones de alcance de productos certificados, la solicitud deberá ir acompañada de la información necesaria para poder estudiar los dimensionamientos y duración de jornadas necesarias para la realización del trabajo. ACERTA evaluará las solicitudes y, en función de la naturaleza de la modificación de alcance, se establecerán las



---

actividades de control necesarias para su tramitación. Se mantendrá en todo momento informado al IRTA de las actuaciones de ampliación de alcance que ACERTA realice.

En el caso de ampliaciones de explotaciones que se encuentren en régimen grupal (Multisite), se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se podrán añadir a la lista de productores asociados al certificado hasta un 10% más de nuevas granjas por año y por módulo, sin necesariamente tener que proceder a una visita de control de ACERTA. No obstante, el operador deberá previamente poner a disposición las auditorías internas realizadas por el autocontrol del sistema de gestión global implantado. En el caso de vacuno de engorde podrá aplicarse el criterio recogido en el apartado 2.4. de este programa de control.
- Cuando el número de granjas se incrementa en más de un 10% por año y por módulo, se requerirá previamente una inspección de ACERTA con una muestra mínima de la raíz cuadrada del total de nuevas explotaciones de cada uno de los módulos de Welfare Quality o AWIN® sometidos al alcance.

En el caso de ampliaciones de alcance para puntos de venta de producto no envasado o canal horeca (i.e.: nuevo producto o producto de otra especie), no será necesario un nuevo ciclo de visitas anuales a la  $\forall n$  establecimientos. Por el contrario, se realizará una auditoría del SGGG donde se verificará que la trazabilidad de los nuevos productos amparados se realiza de acuerdo con el procedimiento de trazabilidad ya verificado. En el siguiente ciclo de auditoría se verificará la trazabilidad de todos los productos amparados por el certificado.

#### **2.3.4. Auditoría Extraordinaria**

Cuando se detecten o se sospechen incumplimientos que puedan impedir la concesión o el mantenimiento del Certificado, ACERTA o el IRTA podrá decidir realizar una visita extraordinaria, que podrá ser anunciada o no anunciada, en la que se verificará si se han corregido las no conformidades detectadas. Estos incumplimientos son aquellos detectados en la evaluación del bienestar animal, la cadena de suministro y los relativos a los requisitos específicos del SGGG: Centros Multisite con muestreo. La visita extraordinaria del IRTA no tendrá un coste adicional.

En el caso de incumplimientos legales o no obtención de la puntuación mínima requerida de acuerdo con los Criterios de Welfare Quality o AWIN® (granjas y mataderos), deberá llevarse a cabo el protocolo de actuación descrito en el Programa de Control.

### APÉNDICE I: REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL SISTEMA GLOBAL DE GESTIÓN GANADERA (SGGG): CENTROS MULTISITE CON MUESTREO

Pto.	Descripción
<b>OPERADOR RESPONSABLE</b>	
1.1.	Deberá designarse la figura de operador responsable encargado de la gestión del autocontrol de las granjas incluidas en el alcance de la certificación.
1.2.	El Operador responsable debe estar formado por una persona o equipo de personas con la formación necesaria para la supervisión del programa de Bienestar Animal a implementar en un operador Multisite. Deberán existir evidencias de la formación recibida y de los contenidos impartidos, por ejemplo: registros de las formaciones, certificados, etc. En el caso de módulos Welfare Quality, Welfare Quality Inspired o Based on Welfare Quality la formación será establecida y/o validada por IRTA, pudiendo ser realizada por IRTA, por un auditor cualificado y/o por una entidad certificadora adherida. En el caso de los módulos AWIN®, el Operador responsable deberá recibir formación específica sobre el módulo correspondiente impartida según el Reglamento General de Certificación en Bienestar Animal WELFAIR® (Homologada por: IRTA y NEIKER).
1.3.	Se definirán los perfiles de puesto de la persona/s que componen el equipo asignado.
<b>FORMACIÓN DEL PERSONAL ENCARGADO DEL AUTOCONTROL Y EVALUACIÓN DEL PERSONAL ENCARGADO DEL MANEJO DE LOS ANIMALES</b>	
1.4.	Todas las personas asignadas (cualificadas) para la realización de las valoraciones relativas al control del bienestar animal de los animales (personal encargado de los autocontroles) deberán haber recibido la formación necesaria por parte del operador responsable se verificarán registros de las formaciones, certificados, etc.. En el caso de módulos Welfare Quality, Welfare Quality Inspired o Based on Welfare Quality la formación será establecida y/o validada por IRTA, pudiendo ser realizada por IRTA, por un auditor cualificado y/o por una entidad certificadora adherida. En el caso de los módulos AWIN®, dicha formación será la formación específica del módulo impartida según el apartado 12.1 del Reglamento General.
1.5.	Todas las personas asignadas para el manejo de los animales deberán haber recibido la formación en bienestar animal necesaria por parte del operador responsable en base al procedimiento descrito.
1.6.	La formación del personal deberá basarse como mínimo en la legislación vigente aplicable para cada especie animal, así como en las guías de buenas prácticas publicadas relacionadas con la legislación. La formación del personal podrá complementarse con los criterios específicos establecidos para cada especie en base a WQ o AWIN®.
1.7.	Deberán existir evidencias de la formación recibida por el personal encargado de los autocontroles y también del personal encargado del manejo de los animales: contenidos de cursos, eficacia de formación impartida, etc.
1.8.	En el caso en el que se demuestre que el personal calificado para realizar los trabajos no dispone de la formación necesaria, deberán emprenderse acciones correctivas de manera inmediata.
<b>EVALUACIÓN Y CONTROL DE LAS EXPLOTACIONES GANADERAS</b>	
1.9.	Existe un procedimiento documentado, implantado y conforme, común para todas las granjas que contemple: - Requisitos establecidos de la legislación vigente en materia de bienestar animal. Deberán detallarse expresamente todos aquellos parámetros en materia de Bienestar Animal establecidos en la legislación vigente aplicable. - El procedimiento deberá incluir las medidas de actuación para el sacrificio de urgencia en la propia granja. Estas medidas de actuación serán objeto de control en las auditorías internas realizadas. - Deberá incluirse el control, gestión y manejo en la carga de animales en el transporte, así como, de las descargas en destino para valorar tanto el manejo de los animales como su estado a la llegada a las

## GUÍA DE CERTIFICACIÓN

Reglamento General de la Certificación en Bienestar Animal WELFAIR® (Rev. 3.0)

Homologada por: IRTA y NEIKER

Basado en los Referenciales Europeos: WELFARE QUALITY y AWIN

Rev. 01

	<p>instalaciones de destino (este parámetro deberá tenerse en cuenta siempre que los animales sigan siendo propiedad del operador responsable asignado por el sistema de gestión global y/o titular del certificado de conformidad).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Calidad y acondicionamiento de las instalaciones.</li> <li>- Buenas Prácticas de manejo implantadas.</li> <li>- En el caso de módulos Welfare Quality o Welfare Quality Inspired o Based on Welfare Quality, otros aspectos parametrizados y contrastados con guías de referencia en cuanto a las normas de bienestar animal y guías de Welfare Quality, pero como mínimo, las medidas a evaluar establecidas por IRTA.</li> <li>- En el caso de los módulos AWIN®, se realizará la aplicación íntegra del protocolo AWIN® correspondiente como mínimo una vez al año.</li> </ul> <p>Se hará alusión en el procedimiento a la documentación de referencia utilizada, esta se encontrará en todo momento actualizada. El procedimiento incluirá la gestión de las No Conformidades derivadas de las inspecciones de autocontrol realizadas y deberá garantizar el cumplimiento con todos los requisitos aplicables en lo que respecta al alcance de la certificación.</p>
1.10.	<p>El equipo calificado deberá realizar el autocontrol definido en el Presente Reglamento Particular que será el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Módulos Welfare Quality, Welfare Quality Inspired y Based on Welfare Quality: se realizarán auditorías internas anuales a los operadores de forma que el 100% de los operadores adscritos al pliego multisite hayan sido objeto de las auditorías de autocontrol definidas antes de la realización de la primera auditoría de las granjas inicial del SGGG, ya que los resultados de estas auditorías se utilizarán como un parámetro para seleccionar las granjas en el plan de auditoría. En las auditorías posteriores de seguimiento, se realizarán los autocontroles a lo largo del año, pero al menos el 33% de los operadores adscritos deberán haber sido objeto de las auditorías de autocontrol definidas antes de las auditorías de tercera parte, además, se deberá disponer de una planificación anual de auditorías, el cumplimiento de la cual se verificará en la siguiente auditoría del SGGG.</li> <li>• Módulos AWIN®: se realizarán auditorías internas anuales a los operadores de forma que el 100% de los operadores adscritos al multisite hayan sido objeto de las auditorías de autocontrol definidas antes de la realización de la primera auditoría de bienestar animal, ya que los resultados de estas auditorías se utilizarán como un parámetro para seleccionar las granjas en el plan de auditoría.</li> </ul>
1.11.	<p>Deberán existir informes detallados sobre las auditorías de autocontrol realizadas, en dichos informes deberán existir tanto las evidencias de conformidad como de no conformidad sobre cada uno de los parámetros muestreados. El contenido de los informes contendrá como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Datos de la explotación ganadera auditada: REGA, titular, ubicación, censo, capacidad de animales y número de animales presentes (desglosado por edades, fase del ciclo productivo, lotes, o similar).</li> <li>- Fecha de realización de la auditoría.</li> <li>- Persona que ha realizado el autocontrol.</li> <li>- Requisitos a auditar: Los requisitos a auditar, como mínimo, serán todos aquellos establecidos por IRTA.</li> <li>- Se permitirán herramientas de autoevaluación adicionales tales como las publicadas en la página del Welfare Quality® scoring system: <a href="https://www1.clermont.inrae.fr/wq/?id=simul&amp;new=1">https://www1.clermont.inrae.fr/wq/?id=simul&amp;new=1</a> o bien las Apps disponibles.</li> </ul>
1.12.	<p>La organización/operador responsable dispondrá de un listado de granjas homologadas actualizado que asegure un control adecuado de las mismas.</p>
1.13.	<p>La organización/operador dispondrá de un control de toda la documentación generada en el control de los operadores que incluirá los siguientes registros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informes de auditoría y de auditoría interna cuando corresponda.</li> <li>• Registros de la gestión de no conformidades y acciones correctivas derivadas.</li> <li>• Resto de documentación y registros aplicables.</li> </ul>
<b>CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN</b>	
1.14.	<p>Control Documental: Todos los procedimientos y registros deberán encontrarse actualizados y en su edición vigente. La documentación relativa es conservada durante un periodo mínimo de 5 años.</p>

## GUÍA DE CERTIFICACIÓN

Reglamento General de la Certificación en Bienestar Animal WELFAIR® (Rev. 3.0)

Homologada por: IRTA y NEIKER

Basado en los Referenciales Europeos: WELFARE QUALITY y AWIN

Rev. 01

AUTOCONTROL	
1.15.	Se deberá permitir la entrada en todo momento al operador responsable para la realización de todas las actividades de autocontrol definidas.
1.16.	Se tomarán todas las medidas oportunas ante cualquier no conformidad que pudiese aparecer, implantando las correcciones y acciones correctivas necesarias tan pronto como sea posible.
TRAZABILIDAD	
1.17.	Se verificará que la comunicación facilitada al siguiente eslabón de la cadena (mataderos, brókers) cumpla con el apartado 9.2 del RG, es decir, que los animales susceptibles de considerarse aptos para la Certificación Welfair® por parte del siguiente eslabón, procedan de granjas certificadas, y en el caso de módulos en donde deban certificarse las madres, toda la cadena de suministro desde la granja de madres debe estar también certificada. (ej. Compromiso y/o certificado/s de las granjas).
1.18.	La comunicación de la certificación Welfair® al siguiente eslabón de la cadena se realizará mediante la inclusión de la mención del estado de certificación ("Producto certificado Welfair®) o el logo Welfair® en los documentos de las transacciones comerciales (albaranes y facturas de venta).

### APÉNDICE II: REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL SISTEMA DE TRAZABILIDAD A INDUSTRIAS, BRÓKER, Y/O A GRANJAS Y MATADEROS CERTIFICADOS EN BIENESTAR ANIMAL WELFAIR®.

Pto.	Descripción
<b>EVALUACIÓN Y CONTROL DE PROVEEDORES DE PRODUCTO</b>	
Existe un procedimiento documentado e implantado de proveedores que contemple:	
2.1.	El operador dispone de la preceptiva autorización sanitaria, de acuerdo con el alcance para el que se solicita la certificación y deberá contar con la correspondiente autorización sanitaria pertinente (p.ej. RGSEAA).
2.2.	<p>Los productos sometidos al alcance sólo podrán tener su origen en granjas y mataderos (en caso de aplicación) certificadas. Para validar que los productos cumplen el origen certificado se aceptará la siguiente documentación mínima:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documentos de las transacciones comerciales (albaranes y facturas de venta) que incluyan una mención del estado de certificación ("Producto certificado Welfair®). En el caso de que en el documento existan lotes/productos no amparados por la certificación Welfair®, las menciones a la certificación se realizarán con suficiente grado de detalle que permita identificar correctamente el producto certificado del producto no certificado (p.ej. poner un asterisco en el producto certificado y el asterisco junto con la mención a pie de página).</li> <li>• Certificado de WELFAIR® vigente que cubra el eslabón anterior, y en caso de ser la primera empresa tras granja, todos los pasos de aplicación según apartado 9.2 (p. ej. madres, cebo y matadero).</li> <li>• Certificado de Trazabilidad (módulo 21) vigente del operador anterior de aplicación (p. ej. Industria, bróker, etc.).</li> </ul> <p>Nota: en caso de existir un dueño del producto que subcontrate industrias intermedias para ciertos procesos, el 100% de los operadores deberá tener certificado con el código de trazabilidad y alcance a la especie definidos correctamente. En estos casos podrá ser el dueño del producto el que dé cumplimiento a los requisitos de la auditoría de Trazabilidad (certificados, compromisos, etc.). Las entidades de certificación deberán reconocer los certificados Welfair® emitidos por otras entidades de certificación autorizadas.</p>
2.3.	En el caso de que existan proveedores de transformación de producto implicados en la elaboración del producto a certificar, o que se compre a operadores anteriores que a su vez compran a granjas certificadas y mataderos (en caso de aplicación) certificados, se deberá tener un sistema que garantice la trazabilidad del producto.
2.4.	El operador deberá disponer de un registro actualizado de los proveedores de la totalidad de productos/ingredientes de origen animal utilizados, susceptibles de ser certificados, en el cual se identifique el alcance de la certificación, la fecha de caducidad del certificado, etc.
<b>TRAZABILIDAD</b> (Este apartado no incluye el registro de los resultados de las pruebas de trazabilidad realizadas durante la inspección).	
2.5.	Existe un procedimiento documentado de identificación y trazabilidad que contemple todo el proceso de elaboración, que establezca correspondencia entre la entrada de materias primas y auxiliares, procesado y distribución del producto terminado. Deberá registrarse toda la información pertinente a efectos de trazabilidad, para que se cumpla su objetivo. (Actas de inspección o certificados de proveedores, documentos de trazabilidad).
2.6.	<p>Se debe definir claramente lo que considera un lote y explicar claramente como los identifica.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los productos de un mismo lote deberán ser producidos, fabricados o envasados en las mismas circunstancias y ser susceptibles de tener los mismos riesgos, y permitirá la identificación a través del sistema de trazabilidad de las granjas de procedencia y cualquier proceso intermedio relacionado con el producto.</li> </ul>

## GUÍA DE CERTIFICACIÓN

Reglamento General de la Certificación en Bienestar Animal WELFAIR® (Rev. 3.0)

Homologada por: IRTA y NEIKER

Basado en los Referenciales Europeos: WELFARE QUALITY y AWIN

Rev. 01

	<ul style="list-style-type: none"> <li>No se deberá considerar correcta si los productos correspondientes a un mismo lote no se consideran producidos, fabricados o envasados en circunstancias prácticamente idénticas.</li> </ul>
2.7.	Se dispone de medios suficientes de segregación para evitar la mezcla de producto certificado con producto no certificado. Estos medios pueden incluir procedimientos que establezcan separación espacial y/o temporal de las operaciones; ubicación de los distintos procesamientos; almacenamientos de productos distintos; procedimientos de etiquetado e identificación de productos.
2.8.	El sistema de Trazabilidad será sometido a prueba al menos anual debiéndose obtener la trazabilidad completa <u>en un plazo máximo de 6 horas</u> . El ejercicio incluirá el balance de masas.
<b>TRAZABILIDAD HACIA ATRÁS</b> (Este apartado no incluye el registro de los resultados de las pruebas de trazabilidad realizadas durante la inspección).	
2.9.	El sistema deberá garantizar que se pueda en cualquier momento reconstruir la trazabilidad hasta la granja y/o matadero de origen certificada en Welfair®. Para etiquetar producto final toda la cadena de custodia debe estar certificada de acuerdo con las premisas marcadas por el Reglamento general de Certificación en Bienestar Animal WELFAIR® (Homologada por: IRTA y NEIKER). El titular del certificado de cada eslabón de la cadena de custodia debe asegurar el correcto cumplimiento del esquema y verificar el estado de la certificación del eslabón anterior. En aquellas especies y casuísticas en las que es necesaria la auditoría a madres, la granja de engorde deberá proveer al matadero de la información sobre el REGA de madres de origen y su código de certificado para que el matadero pueda comprobar la conformidad con los requisitos de certificación y pueda identificar, al siguiente eslabón de la cadena, la conformidad de la mercancía con el alcance certificado.
2.10.	En el caso de existir subcontrataciones de procesos intermedios, se asegurará que no se pierde la trazabilidad/segregación de los productos sometidos al alcance.
2.11.	Se deberá poder identificar y registrar las granjas y mataderos (en caso de aplicación) certificados en Welfair® de los que se abastecen. Se deberá tener claramente registrados toda la información sobre las entradas de materia prima.
2.12.	Deberán tener identificados y debidamente correlacionados los transportistas, medios de transporte, cisternas y tanques de las explotaciones con los lotes de materias primas lácteas recepcionadas. Los códigos estarán formados por un secuencial de cinco dígitos, seguido de dos dígitos de control. * Sólo para leche y Productos Lácteos
2.13.	Deberán tener registros de movimientos asociados a cada cisterna (fecha, hora de recogida o trasvase, cantidad de leche, establecimiento de leche, contenedor de procedencia, cisterna de recogida, establecimiento de destino, operador propietario de la leche, responsable de la recogida, toma de muestras y en su caso resultados). * Sólo para leche y Productos Lácteos.
2.14.	Deberán tener documentado e implementado un procedimiento de control de recepción de materias primas que incluya las acciones a tomar en caso de detección de incidencias (incluidas las relacionadas con la certificación Welfair®) que afecten a la definición correcta del lote de envasado.
<b>TRAZABILIDAD DE PROCESO</b>	
(Este apartado no incluye el registro de los resultados de las pruebas de trazabilidad realizadas durante la inspección).	
2.15.	Se deberá poder correlacionar la materia prima de origen animal certificada en Welfair® que se ha recibido en la empresa con las operaciones o procesos que éstos han seguido, dentro de la misma.
2.16.	Se deberá identificar el personal implicado en el proceso, el cual debe haber sido formado y ser competente para cumplir con todos los requisitos del módulo de trazabilidad.
<b>TRAZABILIDAD HACIA DELANTE</b>	
(Este apartado no incluye el registro de los resultados de las pruebas de trazabilidad realizadas durante la inspección).	
2.17.	Se deberá poder identificar a cualquier persona o empresa a la que hayan suministrado productos. Asimismo, deberá poder conocerse el lote o grupo de lotes que han sido distribuidos.

## GUÍA DE CERTIFICACIÓN

Reglamento General de la Certificación en Bienestar Animal WELFAIR® (Rev. 3.0)

Homologada por: IRTA y NEIKER

Basado en los Referenciales Europeos: WELFARE QUALITY y AWIN

Rev. 01

2.18.	Siempre que se produzca una venta de producto, éstas deberán ir acompañadas de los correspondientes documentos de expedición.
<b>MARCADO E IDENTIFICACIÓN DE PRODUCTOS</b>	
(Este apartado no incluye el registro de los resultados de las pruebas de trazabilidad realizadas durante la inspección).	
2.19.	Los productos incluidos regulados por la norma indicarán en el etiquetado la Marca de certificación autorizada.
2.20	El etiquetado debe cumplir con las premisas descritas en el Anexo E – Manual de Uso de la Marca Welfair® del Reglamento General. Deberá comprobarse por muestreo un número de etiquetas, priorizando en caso de aplicación etiquetas de productos transformados, para verificar que se cumplen los requisitos marcados.
2.21.	Las menciones del etiquetado deberán contener la indicación permita identificar el lote al que pertenecen dichos productos.
2.22.	Los productos terminados deberán contar con la marca de identificación (Óvalo Sanitario)
2.23.	La información del etiquetado relacionada con los tres apartados anteriores debe ser inviolable, indeleble y legible.
<b>CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN</b>	
2.24.	Deberá definirse y documentarse un procedimiento de control de la documentación.
2.25.	La documentación relativa a trazabilidad es conservada durante un periodo mínimo de 5 años. Para aquellos productos cuya posible fecha de consumo supere los 5 años, el tiempo de conservación de los registros podrá ser un año superior a la fecha de consumo preferente del producto.
<b>Procedimiento de tratamiento de producto no conforme e incidencias (materias primas, producto en proceso, producto final).</b>	
2.26	Procedimiento que defina las medidas de actuación frente a la detección de producto con desviaciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Identificación.</li> <li>- Documentación incorrecta o, en su caso, insuficiente.</li> <li>- Tiempos.</li> <li>- Pérdida de trazabilidad.</li> <li>- Otras incidencias que puedan afectar la integridad del sistema de trazabilidad.</li> </ul>
2.27.	Se mantiene registro contable de producto no conforme relacionado con la entrada o lote que le corresponda. En su caso, se incluye descripción de las causas de la no conformidad y las acciones emprendidas sobre las cantidades rechazadas.
<b>RECLAMACIONES DE CLIENTES</b>	
2.28.	El Peticionario/Licenciatario debe tener documentado e implantado un sistema de tratamiento de las reclamaciones de clientes en relación con los productos certificados. El procedimiento escrito debe describir, como mínimo, la sistemática de recepción, registro, identificación, análisis, seguimiento y evaluación de las reclamaciones de clientes.

NOTA: Será la entidad de certificación la que describa en su procedimiento de certificación el nº de ejercicios a realizar y la metodología de realización de los mismos, pero como mínimo se deben realizar 2 ejercicios in situ, uno aguas arriba y otro aguas abajo, y como mínimo uno por especie. En el caso de disponer de Certificado vigente en BRC, IFS o FSSC 22000, los puntos 2.1, 2.5, 2.6, 2.8, 2.12, 2.13, 2.16, 2.17, 2.24, 2.25 y 2.28 podrán valorarse como conformes anotando las evidencias del certificado con la fecha de expiración del mismo.

## GUÍA DE CERTIFICACIÓN

Reglamento General de la Certificación en Bienestar Animal WELFAIR® (Rev. 3.0)

Homologada por: IRTA y NEIKER

Basado en los Referenciales Europeos: WELFARE QUALITY y AWIN

Rev. 01

### APÉNDICE III: REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL SISTEMA DE TRAZABILIDAD EN, PUNTO DE VENTA A GRANEL O EN CANAL HORECA CERTIFICADOS EN BIENESTAR ANIMAL WELFAIR®

Pto.	Descripción
<b>EVALUACIÓN Y CONTROL DE PROVEEDORES DE PRODUCTO</b>	
Existe un procedimiento documentado e implantado de proveedores que contemple:	
3.1.	El operador dispone de la preceptiva autorización sanitaria, de acuerdo con el alcance para el que se solicita la certificación y deberá contar con la correspondiente autorización sanitaria pertinente (p.ej. RGSEAA).
3.2.	<p>Los productos sometidos al alcance sólo podrán tener su origen en granjas, mataderos e industrias (en caso de aplicación) certificadas. Para validar que los productos cumplen el origen certificado se aceptará la siguiente documentación mínima:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Documentos de las transacciones comerciales (albaranes y facturas de venta) que incluyan una mención del estado de certificación ("Producto certificado Welfair®). En el caso de que en el documento existan lotes/productos no amparados por la certificación Welfair®, las menciones a la certificación se realizarán con suficiente grado de detalle que permita identificar correctamente el producto certificado del producto no certificado (p.ej. poner un asterisco en el producto certificado y el asterisco junto con la mención a pie de página).</li> <li>- Certificado Welfair® de Trazabilidad (módulo 21) vigente del operador anterior de aplicación (p. ej. Industria, bróker, etc.).</li> </ul> <p>Nota: en caso de existir un dueño del producto que subcontrate industrias intermedias para ciertos procesos, el 100% de los operadores deberá tener certificado con el código de trazabilidad (módulo 21) y alcance a la especie definidos correctamente. En estos casos podrá ser el dueño del producto el que dé cumplimiento a los requisitos de la auditoría de Trazabilidad (certificados, compromisos, etc.). Las entidades de certificación deberán reconocer los certificados emitidos por otras entidades de certificación autorizadas.</p>
3.3.	El operador deberá disponer de un registro actualizado de sus proveedores, en el cual se identifique el alcance de la certificación, la fecha de caducidad del certificado, etc.
<b>TRAZABILIDAD</b>	
(Este apartado no incluye el registro de los resultados de las pruebas de trazabilidad realizadas durante la inspección).	
3.4.	Existe un procedimiento documentado de identificación y trazabilidad que contemple todo el proceso de recepción, almacenaje, logística, etc. desde la entrada de producto a la venta del producto al consumidor final.
3.5.	Se debe definir claramente lo que se considera un lote y explicar claramente como se identifica.
3.6.	El sistema deberá garantizar que se pueda en cualquier momento reconstruir la trazabilidad hasta el matadero, sala de despiece, industria de origen certificado en Welfair®. Para etiquetar producto final toda la cadena de custodia debe estar certificada de acuerdo con las premisas marcadas en el Capítulo 9 del Reglamento General. El titular del certificado de cada eslabón de la cadena de custodia debe asegurar el correcto cumplimiento del esquema y verificar el estado de la certificación del eslabón anterior.
3.7.	El sistema de Trazabilidad será sometido a prueba al menos anual debiéndose obtener la trazabilidad completa <b>en un plazo máximo de 8 horas</b> . El ejercicio incluirá el balance de masas.
3.8.	Se dispone de medios suficientes de segregación para evitar la mezcla de producto certificado con producto no certificado. Estos medios pueden incluir procedimientos que establezcan almacenamientos de productos distintos; separación espacial en mostrador; procedimientos de etiquetado e identificación de productos.
3.9.	Se deberá identificar el personal implicado en el proceso, el cual debe haber sido formado y ser competente para cumplir con todos los requisitos del módulo de trazabilidad.



## GUÍA DE CERTIFICACIÓN

Reglamento General de la Certificación en Bienestar Animal WELFAIR® (Rev. 3.0)

Homologada por: IRTA y NEIKER

Basado en los Referenciales Europeos: WELFARE QUALITY y AWIN

Rev. 01

<b>MARCADO E IDENTIFICACIÓN DE PRODUCTOS</b>	
(Este apartado no incluye el registro de los resultados de las pruebas de trazabilidad realizadas durante la inspección).	
3.10.	Los productos incluidos regulados por la norma indicarán en el etiquetado la Marca de certificación autorizada.
3.11.	El etiquetado debe cumplir con las premisas descritas en el Anexo E – Manual de Uso de la Marca Welfair® del Reglamento General. Deberá comprobarse por muestreo un número de etiquetas.
3.12.	Las menciones del etiquetado deberán contener la indicación permita identificar el lote al que pertenecen dichos productos.
3.13.	Los productos terminados deberán contar con la marca de identificación (Óvalo Sanitario).
3.14.	La información del etiquetado relacionada con los tres apartados anteriores debe ser inviolable, indeleble y legible.
<b>CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN</b>	
3.15.	Deberá definirse y documentarse un procedimiento de control de la documentación.
3.16.	La documentación relativa a trazabilidad es conservada durante un periodo mínimo de 5 años.
<b>Procedimiento de tratamiento de producto no conforme e incidencias (materias primas, producto final).</b>	
3.17.	Procedimiento que defina las medidas de actuación frente a la detección de producto con desviaciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Identificación</li> <li>- Documentación incorrecta o, en su caso, insuficiente.</li> <li>- Tiempos.</li> <li>- Pérdida de trazabilidad.</li> <li>- Otras incidencias que puedan afectar la integridad del sistema de trazabilidad.</li> </ul>
3.18.	Se mantiene registro contable de producto no conforme relacionado con la entrada o lote que le corresponda. En su caso, se incluye descripción de las causas de la no conformidad y las acciones emprendidas sobre las cantidades rechazadas.
<b>RECLAMACIONES DE CLIENTES</b>	
3.19.	El Peticionario/Licenciario debe tener documentado e implantado un sistema de tratamiento de las reclamaciones de clientes en relación con los productos certificados. El procedimiento escrito debe describir, como mínimo, la sistemática de recepción, registro, identificación, análisis, seguimiento y evaluación de las reclamaciones de clientes.

---

---

## APÉNDICE IV: NOTAS INTERPRETATIVAS

### 1) CRITERIOS PROVISIONALES PARA LA REVISIÓN Y TOMA DE DECISIONES:

Hasta que el personal de ACERTA (propio o contratado) que asuma las funciones de Técnico Responsable del esquema (Scheme Manager) y un auditor cualificado con más de 1 año de experiencia (que no haya estado involucrado en la auditoria) no hayan superado el curso de revisión de informes impartido por IRTA, que les capacite para la revisión y toma de decisiones, será el IRTA quien realice la revisión de los trabajos realizados y la toma de decisiones que dará lugar a la emisión, mantenimiento, renovación o suspensión del certificado.

Cuando el nuevo sistema de revisión y toma de decisiones esté suficientemente implantado, se informará de la fecha en que finalizará la aplicación de estos criterios provisionales y de la presente nota interpretativa.